

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3493

(21 MAY 2025)

Por la cual se aclara la resolución N° 738 de 03 de febrero de 2025, por medio de la cual se realiza un Nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el día 03 de febrero de 2025, se expidió la Resolución N° 738, por medio de la cual se nombró en una vacante temporal al YAIR FAVIAN ANGULO SALAZAR identificado (a) con C.C. No. 1077443773, como docente de Aula en el área de **Primaria** en **INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR - SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR** del municipio de BARBACOAS (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el **21 de febrero de 2025**, fecha en que termina la prórroga de la licencia por Enfermedad común del (a) señor(a) **YASMIN ALEXANDRA CORTEZ CABEZAS**, identificado (a) con C.C. No. **27124537**.

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En la parte considerativa:

Que según certificación de incapacidad No 52695 expedida por FOMAG.; y Resolución N° 604 del 29 de enero de 2025, se concedió licencia por Enfermedad común al señor (a) **YASMIN ALEXANDRA CORTEZ CABEZAS**, identificado (a) con C.C. No. **27124537** quien se desempeña como **Docente de aula** en el área de **Primaria** en **INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR - SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR** del municipio de BARBACOAS (N) por el término de **30 día(s)**, comprendidos entre el **23 de enero de 2025 y el 21 de febrero de 2025**.

Que encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia de maternidad, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) YAIR FAVIAN ANGULO SALAZAR identificado (a) con C.C. No. 1077443773, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACLARAR los errores formales contenidos en la parte considerativa de la Resolución N° 738 de 03 de febrero de 2025, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2º. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución N ° 738 de 03 de febrero de 2025, quedará así:

En la parte considerativa:

Que según certificación de incapacidad No 51213 expedida por FOMAG.; y Resolución N° 604 del 29 de enero de 2025, se concedió licencia por Enfermedad común al señor (a)) **YASMIN ALEXANDRA CORTEZ CABEZAS**, identificado (a) con C.C. No. **27124537** quien se desempeña como **Docente de aula** en el área de **Primaria** en **INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR - SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR** del municipio de **BARBACOAS (N)** por el término de **30 día(s)**, comprendidos entre el **23 de enero de 2025** y el **21 de febrero de 2025..**

Que encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia de maternidad, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) **YAIR FAVIAN ANGULO SALAZAR** identificado (a) con C.C. No. 1077443773, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4º. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

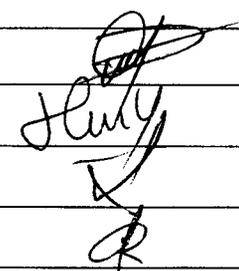
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

21 MAY 2025

Dado en San Juan de Pasto, a los



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	19/05/2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	19/05/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	19/05/2025	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	19/05/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		